



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN  
DIRECTA CON LA SOCIEDAD POLCO SAS”.**

**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 202107000528 del 01 de febrero del 2021, el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que con la expedición del Decreto 3518 de 2006, Sistema de Vigilancia en Salud Pública y el Decreto 2323 de 2006, se reglamentaron las actividades relacionadas con los laboratorios de salud pública departamentales y distritales. La Resolución Nacional 4547 del 3 de diciembre de 1998, definió los exámenes de laboratorio en atención a las personas, alimentos, bebidas, medicamentos, cosméticos, insumos para la salud y productos varios de interés en Salud Pública, que debían realizar los laboratorios de Salud Pública departamentales y distritales.
2. Que el Laboratorio Departamental de Salud Pública como laboratorio de referencia, tiene que ver con los laboratorios municipales, por su parte la Resolución 4547 de 1998 que trata sobre exámenes de Interés en Salud Pública, tiene como función misional, realizar exámenes de interés en Salud Pública en apoyo a la función del Estado, mediante el diagnóstico de eventos de Interés en Salud Pública en el área de Atención a las personas, al ambiente y sus factores de riesgo, recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario de la población del Departamento de Antioquia.
3. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adquirió en la vigencia 2021, los equipos Digestor Asistido por Microondas marca BERGHOF, Purificador de Agua marca STAKPURE, por medio del proyecto de regalías BPIN 2020000100131 “Fortalecimiento de capacidades instaladas de Ciencia y Tecnología, a través de una Red Regional de Laboratorios, para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en el Departamento de Antioquia”.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD POLCO SAS".

4. Que estos equipos son empleados para la realización de análisis fisicoquímicos en alimentos y aguas de consumo humano, con el fin de dar cumplimiento a las actividades misionales de vigilancia y control sanitario a cargo del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia; es por esto que se debe asegurar que los equipos utilizados para la realización de las diferentes técnicas y pruebas sean adecuados para el uso previsto, logrando resultados confiables y minimizando el riesgo de obtener resultados de medición incorrectos. Uno de los factores que determinan la exactitud y confiabilidad de los resultados es el aseguramiento metrológico de los equipos y éstos deben cumplir los requisitos y parámetros necesarios especificados por el fabricante; con el ánimo de garantizar este cumplimiento dentro del LDSP se crea el Programa de Aseguramiento Metrológico (PAME) y de esta manera lograr gestionar la información de todos los equipos utilizados, información como la programación de intervenciones, periodicidad y clase de las mismas.
5. Que según lo establecido en la Resolución 1619 de 2015 y en la Herramienta de Verificación de Estándares de Calidad, el laboratorio debe garantizar las actividades misionales de vigilancia en salud pública y vigilancia y control sanitario, y el adecuado funcionamiento de los equipos y la seguridad de las mediciones. El incumplimiento de estos estándares conllevaría al cierre de las áreas de fisicoquímico de alimentos del LDSP, razón por la cual es necesario garantizar el cumplimiento del cronograma de mantenimiento y calificación operacional establecido en el PAME de los equipos Digestor Asistido por Microondas marca BERGHOF, Purificador de Agua marca STAKPURE y Titulador Automático Metrohm 904 y sus accesorios (sondas y unidades de dosificación) marca METROHM. Además, La calificación del equipo debe cumplir con la normatividad ISO 9001 "Sistemas de gestión de Calidad" y con la NTC-ISO/IEC 17025:2017 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración", numerales 6.4 "Equipamiento" y 6.5 "Trazabilidad metrológica".
6. Que por lo anterior, se debe realizar el mantenimiento preventivo al equipo Titulador Automático Metrohm 904 y sus accesorios y calificación operacional a los equipos Digestor Asistido por microondas marca BERGHOF, Purificador de Agua STAKPURE y Titulador Automático Metrohm 904 y sus accesorios (sondas y unidades de dosificación) marca METROHM, de propiedad del Laboratorio Departamental de Salud Pública.
7. Que la necesidad descrita, se puede satisfacer mediante la suscripción de un contrato con la Sociedad POLCO SAS, quien es el proveedor exclusivo para Colombia de los equipos Digestor Asistido por Microondas marca BERGHOF, Purificador de Agua marca STAKPURE y Titulador Automático Metrohm 904 y sus accesorios (sondas y unidades de dosificación) marca METROHM y cuenta con el conocimiento, los recursos humanos, la capacidad técnica y los repuestos idóneos, específicos y de alta calidad para ser usados en los equipos, para cumplir con el programa de vigilancia mediante el diagnóstico de eventos de Interés en Salud Publica, garantizando la calidad y la confiabilidad en los análisis realizados.
8. Que mediante certificación del 18 de Febrero expedida por BERGHOF Products + Instruments GmbH, fabricante de los equipos, se indica que POLCO SAS es el distribuidor exclusivo de los productos en el Territorio de Colombia, con la



"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD POLCO SAS".

respectiva comercialización, instalación, puesta en marcha, mantenimiento y asistencia técnica.

9. Que la sociedad POLCO SAS, con NIT.890.908.77-1 fue constituida mediante Escritura Pública N°5.106, otorgada en la Notaría 6a.de Medellín, en Septiembre 26 de 1970, inscrito su extracto en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia en Octubre 1o. de 1970, en el libro 4o., folio 238, bajo el No. 1.050, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada: DOTACIONES POLCO LIMITADA, reformada en varias oportunidades y mediante Acta No. 170 del 17 de junio de 2011 de la Asamblea General de Accionistas, registrada parcialmente en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 25 de julio de 2011, en el libro 9o., bajo el No. 13322, mediante la cual se aprobó la transformación de la sociedad de Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada y en adelante su denominación será: POLCO SAS.
10. Que la Sociedad POLCO SAS, tiene por objeto realizar cualquier actividad económica lícita en Colombia o en el extranjero, y en especial tendrá como objeto social principal (...) 3. La prestación del servicio de asesoría, mantenimiento y reparación de equipos, aparatos e implementos de laboratorio. (...)
11. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, requiere celebrar un contrato con la sociedad POLCO SAS para "Realizar mantenimiento preventivo al equipo Titulador Automático Metrohm 904 y sus accesorios y calificación operacional a los equipos Digestor Asistido por microondas BERGHOF, Purificador de Agua STAKPURE y Titulador Automático Metrohm 904 y sus accesorios, del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia."
12. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.
13. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa es la no existencia de pluralidad de oferentes, a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal g de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.
14. Que el presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L. (\$74.898.622) Incluido IVA., según Certificado de disponibilidad presupuestal: CDP 3500049689 con fecha de creación: 22/08/2022 por valor de \$74.898.622. Rubro: 2320202008/131D/0-SP3033/C19031/010077 SGP SALUD – SALUD PUBLICA. Proyecto: 01-0077/005>006 Mantenimiento de equipos.
15. Que el contrato fue recomendado en sesión No. 43 de 2022 del Comité Interno de Contratación de esta Secretaría y en Sesión No. 78 de 2022 del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD POLCO SAS".

16. Que es competencia de la Secretaria Seccional de Salud, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 2021070000528 del 1 de febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un Contrato con la sociedad POLCO SAS, para "Realizar mantenimiento preventivo al equipo Titulador Automático Metrohm 904 y sus accesorios y calificación operacional a los equipos Digestor Asistido por microondas BERGHOF, Purificador de Agua STAKPURE y Titulador Automático Metrohm 904 y sus accesorios, del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia."

**ARTÍCULO TERCERO:** Que en dicho contrato se establecerán las siguientes obligaciones para el contratista:

#### Obligaciones Técnicas

1. Prestar el servicio de mantenimiento del equipo **Titulador Automático Metrohm 904 y sus accesorios (sondas y unidades de dosificación)** con las especificaciones técnicas indicadas en el tiempo y lugar estipulados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
2. Prestar el servicio de calificación operacional de los equipos **Digestor Asistido por microondas BERGHOF, Purificador de Agua STAKPURE y Titulador Automático 904 y sus accesorios (sondas y unidades de dosificación), marca METROHM** con las especificaciones técnicas indicadas en el tiempo y lugar estipulados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
3. Proveer e instalar los consumibles, repuestos y recambio de las partes adecuadas para el equipo **Titulador Automático Metrohm 904 y sus accesorios (sondas y unidades de dosificación)**, los cuales deben corresponder a la marca original de METROHM, con las especificaciones técnicas descritas y en las cantidades solicitadas.
4. Incluir la ficha técnica de los consumibles y demás elementos o insumos contratados.
5. El mantenimiento del equipo **Titulador Automático Metrohm 904 y sus accesorios (sondas y unidades de dosificación), marca METROHM** debe estar sujeto a las recomendaciones e indicaciones dadas por el fabricante en los respectivos manuales técnicos. En caso de no contar con los manuales, el contratista deberá garantizarlos antes de la ejecución del contrato.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD POLCO SAS".

6. Presentar las hojas de vida del personal calificado, para verificación y aprobación del Supervisor, según los requisitos y especificaciones técnicas descritas en el presente estudio.
7. Reintegrar los repuestos usados que no requieran los equipos en buen o mal estado de funcionamiento, los cuales serán recibidos por el Supervisor mediante acta o documento oficial del técnico contratista, para posteriormente ser dados de baja, almacenados u ordenadas sus reparaciones.
8. Entregar al Supervisor por escrito el informe técnico relacionado con el servicio de mantenimiento y calificación operacional programado - servicios realizados (lubricación, limpieza, ajuste, calificación operacional, cambios, etc.) y los imprevistos que surjan durante la prestación del servicio, el cual hará parte de la hoja de vida de los equipos del Laboratorio Departamental de Salud Pública.
9. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción sin costo alguno, todos los repuestos o consumibles que hayan sido adquiridos en este contrato por la Gobernación de Antioquia y que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que no cumplan con las condiciones exigidas, en un tiempo no mayor a 15 días calendario.
10. Presentar informe escrito de las intervenciones metrológicas realizadas a cada equipo, en caso de las calificaciones operacionales el informe deberá tener anexo los certificados de los parámetro trazables empleados, los cuales son una base clave de cumplimiento de las normas ISO (metrología).

#### **Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras**

1. Dotar al personal que realizará la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y calificación operacional de los equipos de la respectiva herramienta, uniforme, carnet que lo identifique, accesorios y elementos de protección personal, según la complejidad del servicio.
2. Mantener y entregar en buen estado de presentación los equipos, además de los espacios del Laboratorio Departamental de Salud Pública que sean asignados para dichas actividades.
3. Solicitar autorización del supervisor y asumir costos y riesgos a que haya lugar en el evento de que el equipo o parte de él, requiera ser retirado del Laboratorio Departamental.
4. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los estudios previos.
5. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del contrato.
6. Informar oportunamente a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
7. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos para el inicio

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD POLCO SAS".

- del plazo contractual dentro de los tres (3) días, siguientes a la suscripción del contrato; así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
8. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago del contrato de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
  9. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
  10. Atender en forma oportuna las instrucciones supervisor del contrato, facilitando su labor y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
  11. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para el personal vinculado al contrato sino para la comunidad en general.
  12. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
  13. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
  14. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
  15. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD POLCO SAS".

Departamento de Antioquia.

16. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio.
17. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
18. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

**ARTÍCULO CUARTO:** Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) – N° 13883

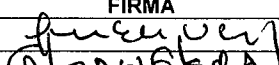
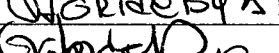
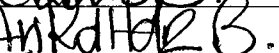
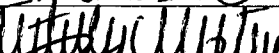


**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**  
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Elena Vélez, Rol Jurídico		
	Gloria Elsy Arcila, Rol Logístico		
	Gabriel Jaime Ramírez, Rol Técnico		
Revisó:	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales – Salud (E)		15/01/22
Aprobó:	Natalia Montoya Palacio Subsecretaria de Salud Pública		
	Roberto Hernán Gómez Mora Director Laboratorio Departamental de Salud Pública		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma